Año de 1954 Viernes 9 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 26 de marzo de 1954 por la que se resuelven determinadas consultas relativas a la casa habitación de los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza.*

En respuesta a las consultas elevadas con motivo de la aplicación de la Disposición adicional segunda, apartado 4 h), del Decreto de 18 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), por el que se aprueban las normas que desarrollan con carácter provisional la Ley de Bases, de 3 de diciembre pasado, en lo que se refiere a la cancelación de las cargas incluídas en la Disposición adicional citada, procede dictar los oportunos preceptos aclaratorios, distinguiendo los diferentes supuestos, según se trate de viviendas ocupadas por los Maestros, o de la indemnización sustitutiva de la vivienda.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los edificios propiedad del Estado o de las Corporaciones locales destinados a casa-habitación, que ocupen los respectivos Maestros, continuarán afectados a esta finalidad en todos los Municipios, cualquiera que sea el censo de población de éstos.

Artículo segundo.—Las viviendas arrendadas por los Municipios menores de 20.000 habitantes para casa-habitación de los Maestros continuarán ocupadas por éstos, acreditándose a los Ayuntamientos por la Administración del Estado las cantidades correspondientes a la renta de aquéllas.

Artículo tercero.—La indemnización sustitutiva de casa-habitación en los mismos Municipios a que se refiere el artículo anterior será satisfecha conforme a las disposiciones que la regulan, con cargo a los créditos presupuestarios del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional se dictarán, caso necesario, las instrucciones para el mejor cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 4 de abril, núm. 94.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 31 de marzo de 1954 por la que se dan normas relativas al restablecimiento de los recargos sobre café y té con destino al Fondo de Compensación Provincial, a que se refiere el Decreto-ley de 12 de marzo actual.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 12 de marzo actual, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 22 del mismo mes, restablece la exacción de los recargos de dos pesetas por cada kilogramo de café importado, y de cinco pesetas por la misma cantidad de té, que, fijados por el Decreto de 25 de enero de 1946, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de 17 de julio de 1945, con destino al «Fondo de Compensación Provincial», fueron suprimidos por la Base quinta de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Procede, en consecuencia, poner en vigor las normas que, relativas a la recaudación, ingreso y contabilidad de dichos recargos sobre el café y té importados, se hallaban contenidas en la Orden circular número 259, fecha 7 de febrero de 1946, de la Dirección General de Aduanas, sin perjuicio de exceptuar de los mencionados recargos de expediciones salidas de origen con anterioridad al 22 del mes en curso, fecha de publicación del citado Decreto-ley; las pendientes de despacho en las Aduanas antes de la misma fecha, y las que se hallen en régimen de depósito o disfrutando almacenaje si se solicita su despacho a consumo antes del día 6 de abril próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del «B. O. del E.», 2 de abril, núm. 92.)

1763

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Se recuerda al vecindario de esta Capital, que, como en meses anteriores, se halla a la venta en todos los establecimientos de ultramarinos de la misma, harina para condimentación al precio de 5,80 pesetas el kilo.

Segovia, 6 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

1752

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Concurso-Examen para el Ingreso en el Cuerpo de peones camineros provinciales.

Por la presente convocatoria y cumpliendo acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, en conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal, se procede a la provisión de 12 plazas de Peones camineros provinciales, de las cuales, cuatro, cubrirán plaza en el momento actual, quedando las ocho restantes en expectación de destino para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, según autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de junio de 1953 y por renuncia de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles a cubrir dichas vacantes.

El plazo para admisión de solicitudes se fija en treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo cuantos deseen tomar parte en este Concurso-examen presentar en la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante los días hábiles y horas de diez a trece, dichas solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y el timbre provincial correspondiente, acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes condiciones:

I.—*Condiciones para solicitar el ingreso*

Si se trata de auxiliares u obreros afectos a los servicios de Vías y Obras que se hallen trabajando durante más de dos años sin interrupción ni nota favorable, o hijos de Capataces Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

c) Haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente y adhesión al Movimiento Nacional.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo:

d) Las anteriores condiciones y además tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

II.—*Conocimientos.*

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia, policía, circulación y transportes por carretera.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinario y bituminoso.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a su plantación, cuidado y poda.

ll) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias, distribuyéndose las vacantes en la siguiente forma:

El cinco por ciento para Caballeros Mutilados de guerra por la Patria.

El cinco por ciento para Ex-Combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para los Ex-Cautivos de la causa nacional, en la forma que dicha Ley expresa.

El cinco por ciento para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

El ochenta por ciento restante para la concurrencia libre.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación deberá ser tal que pe mita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de Ex-Combatiente, por el título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña, o certificado de que reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

Los Ex-Cautivos y los huérfanos, deberán presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificados sobre sus antecedentes políticos-sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

La dotación de las plazas será de

dieciocho pesetas diarias, quinquenios establecidos con arreglo al vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dos pagas extraordinarias y demás beneficios que la Corporación tiene concedidos a esta clase de personal.

En las instancias para tomar parte en el referido Concurso-Examen, se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, edad, naturaleza y vecindad con los documentos que presente, grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estimen conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas, y se fijarán los días, horas y lugar en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes anteriormente fijadas y las de aptitud física que considere precisas el Tribunal, y si éste lo estimase necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en los concursos.

El Tribunal, que oportunamente será designado por la Excma. Diputación Provincial, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Segovia, 30 de marzo de 1954.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1736

Delegación de Hacienda de Segovia

Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día primero de mayo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

Segovia, 6 de abril de 1954.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz Fernández Castañón.*

1739

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 31 de marzo último, se hace público por el presente que, en el mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno de esta Audiencia Territorial, en los días comprendidos hasta el quince del actual inclusive, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de noviembre de 1931 y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 3 de abril de 1954.—El Presidente, *Ricardo Alvarez.*

1720

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de la Característica Valoración de Catastro realizados en los términos municipales de OTONES DE BENJUMEA, VALDEPRADOS, VEGAS DE MATUTE Y REVENGA.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

OTONES DE BENJUMEA

Era (como cereal): única, equivalente a 3.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 10.ª, 14.ª, 16.ª, 18.ª y 21.ª
Viña: única, equivalente a 7.ª
Erial: única, equivalente a 7.ª
Monte bajo encinar: única, equivalente a 5.ª

VALDEPRADOS

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª, 10.ª, 15.ª y 19.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 2.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 2.ª, 4.ª, 6.ª, 9.ª, 11.ª y 13.ª
Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 7.ª y 9.ª
Erial: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª
Monte alto (como monte bajo): única, equivalente a 2.ª
Monte bajo: única, equivalente a 6.ª

VEGAS DE MATUTE

Cereal riego: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª y 9.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 9.ª, 11.ª, 12.ª, 15.ª, 17.ª y 20.ª
Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 11.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª y 10.ª
Viña: única, equivalente a 12.ª
Erial: única, equivalente a 6.ª
Pinar negral joven (como erial): única, equivalente a 6.ª
Monte público núm. 172: única, equivalente a 8.ª
Monte público núm. 173: única, equivalente a 10.ª
Monte bajo encinar: 1.ª, equivalente a 5.ª, y 2.ª equivalente a 6.ª

REVENGA

Cereal tubérculo: única, equivalente a 3.ª
Cereal secano: 1.ª, 2r.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 9.ª, 12.ª, 16.ª y 19.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 8.ª, 10.ª y 13.ª
Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 7.ª, 8.ª y 12.ª
Erial: única, equivalente a 7.ª
Pinar maderable: única, equivalente a 6.ª
Monte bajo: única, equivalente a 6.ª
Monte público núm. 160: única, equivalente a 6.ª

Segovia, 5 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1626

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 723, nombrado COLORADA, de mineral de cobre, de 24 pertenencias, paraje Alto de las Minas, término municipal de Villacastín, provincia de Segovia, presentada por don Pablo González Bermejo y otros, con domicilio en Madrid, Peñascales, núm. 39.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra de granito de 1,80 a 2,00 metros de altura aproximadamente, pintada de blanco, situada a unos 375 metros al Sur del hectómetro cinco existente entre los kilómetros 82 y 83 de la carretera general de Madrid a La Coruña. Dicha piedra está situada la primera al lado derecho dentro del camino del Tremedal, llamado igualmente camino viejo de Navas de San Antonio, una vez coronado el alto del paraje llamado «Alto de las Minas», caminando en dirección de Villacastín al Tremedal y Navas de San Antonio dentro del término municipal de Villacastín. Desde dicho punto de partida así definido y en dirección Norte se medirán 330 metros para situar la primera estaca; desde ésta en dirección S. 45° E, se medirán 300 metros para situar la segunda estaca; de segunda a tercera dirección S. 45° O, se medirán 600 metros; de tercera a cuarta en dirección N. 45° O, se medirán 400 metros; de cuarta a quinta con dirección N. 45° E, se medirán 600 metros y de quinta a la primera estaca, en dirección S. 45° E (y no con la dirección suroeste, como equivocadamente se hacía constar en la primer instancia), se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan con el nombre de Colorada.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Javier Milans del Bosch.*

1737

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 35

Por la Superioridad de este Servicio y para el mes de abril de 1954, han sido aprobados los precios de la harina con rendimientos autorizados, los cuales son los que a continuación se indican:

Para consumo en la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 521,52 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 515,31 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 502,35 pesetas.

Para consumo en otras provincias

Harina de trigo tipo 1.° al 78 por 100 de rendimiento, 531,78 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo tipo 3.° al 77 por 100 de rendimiento, 525,70 pesetas.

Harina de trigo tipo 4.° al 76 por 100 de rendimiento, 512,88 pesetas.

Harina de centeno al 60 por 100 de rendimiento, 376,73 pesetas quintal métrico.

Precio a cobrar al agricultor por cada 100 kilos de trigo destinado a canje de harina, 32,79 pesetas quintal métrico.

Segovia a 5 de abril de 1954.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1624

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Braulia y doña Elena Velasco Sanz, don Mariano y doña Pilar Herguedas y doña Dorotea Herguedas Gonzalo, vecinos de Cuéllar (Segovia), solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Cega, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Segovia.

Nombre del usuario: Doña Braulia y doña Elena Velasco Sanz, don Mariano y doña Pilar Herguedas y doña Dorotea Herguedas Gonzalo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Cega.

Término municipal donde radica la toma: Cuéllar.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del R. D.-L. de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que

se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1760

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de expediente de cancelación de nota de antecedente penal, a instancia del penado en la causa seguida en este Juzgado, sobre infracción de la Ley de caza, con el número 43 de 1919, contra MANUEL MARTIN PASCUAL, se requiere al perjudicado don Carlos de Lecea, o a sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, para que si tienen algo que oponer a la pretensión deducida por el inculpado, lo verifiquen ante este Juzgado, en el plazo de ocho días.

Segovia, cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1761

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se llama y cita a MARIANO GETINO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, casado, comisionista, hijo de Ezequiel y Balbina, natural de Otero, y que, al parecer, últimamente estuvo domiciliado en Valladolid, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de ser oído como presunto inculpado en el sumario que se instruye con el número 173 de 1953, sobre estafa de 432 pesetas al vecino de Mozoncillo Santiago Herranz Herranz.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que sepan el paradero del Mariano Getino Rodríguez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a los fines oportunos, en evitación del perjuicio que a dicho denunciado pudiera producirle.

Dado en Segovia a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo Botija.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1692

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia subasta pública para adjudicación de las obras de construcción, dentro del grupo escolar «Domingo de Soto», de una nave dependencia para instalación de los servicios de aseo de dicho Centro y construcción de unos tabiques para independizar las clases.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil, siguiente al transcurso de un período de veinte también hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La cantidad tipo para la licitación es la de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTE pesetas con VEINTISEIS céntimos (33.720,26 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja. Estas se presentarán en el Negociado 3.º de la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará, por separado, el resguardo de la fianza provisional que asciende a la cantidad de SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS con CUARENTA Y UN CENTIMOS (674,41 pesetas), juntamente con los justificantes de estar al corriente del pago de la contribución correspondiente y de los seguros sociales y una declaración de no estar el interesado comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de nueve de enero de 1953.

La fianza definitiva que constituirá el adjudicatario será el doble de la provisional.

El otorgamiento de escritura, anuncios, honorarios por dirección de obras, etc., y en general, todos los gastos que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante.

Para concurrir a la subasta en representación de otra persona, precisa la exhibición de un poder notarial, bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en la Capital.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Modelo de proposicion

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., debidamente enterado del proyecto y pliego de condiciones, se compromete a ejecutar, de su cuenta y riesgo, las obras de construcción, dentro del patio del grupo escolar «Domingo de Soto» (antes Los Huertos) de esta Capital, de una nave dependencia para instalación de los servicios de aseo de dicho Centro de enseñanza, la construcción de unos tabiques para independizar las clases, cuyas obras fueron anunciadas en el B. O. de la provincia número ..., de ... de ... del presente año, por la cantidad de .... (en letra) ..., pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones e instrucciones del Arquitecto director. (Fecha y firma).

Segovia, 30 de marzo de 1954.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

1746

Ayuntamiento de Grado del Pico

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del primer día hábil que siga a los veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la subasta para la enajenación de 67 pinos de la clase silvestre, que cubican 29,661 metros cúbicos de madera, procedentes del monte «El Carrascal», de la pertenencia de este Municipio.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que seguidamente se inserta, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles antes citados, durante las horas de oficina, y hasta las doce horas del inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta, debiendo acompañar a las mismas resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional que asciende a la cantidad de 516,10 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el día señalado para la subasta y con las formalidades que preceptúa el artículo 33 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, figurando en aquéllos y entre otras, las siguientes:

Tasación: 17.303,18 pesetas.

Precio índice: 21.504,22 pesetas.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Grupo en que corresponde ser clasificado el aprovechamiento: Primero.

Cupo de traviesas: Ninguno, por no ser madera apta.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor a que ascienda el remate.

Gastos de todas clases: Por cuenta del adjudicatario, y sistema: Pliegos cerrados.

Grado del Pico a 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, *Jacinto Sevilla de Pedro.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., o en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase de ..., número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... del presente año, referido al aprovechamiento de 67 pinos procedentes del monte «El Carrascal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Grado del Pico, ofrece, para que le sea adjudicado el mismo, la cantidad de ... (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por que se rige, las que, por serle conocidas, declara expresamente aceptar.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee la Hoja de Compras número ..., relativa al Certificado Profesional reseñado, en la que figura: capacidad máxima de adquisición ..., y saldo existente en el día de la fecha ...

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

NAVARES DE AYUSO	1742
NAVARES DE ENMEDIO	1743
NAVARES DE LAS CUEVAS	1741
VALLE DE TABLADILLO	1730

Anuncios sobre exposición de Padrones defensa Plagas del Campo

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se encuentran expuestos al público los Padrones de defensa de Plagas del Campo, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

ANAYA	1711
BARBOLLA	1747
DURUELO	1725
ESCOBAR DE POLENDOS	1713
JEMENUÑO	1726
LAGUNA RODRIGÓ	1740
LASTRAS DE CUELLAR	1733
MADRONA	1706
MARTIN MIGUEL	1699
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	1700
NAVAS DE ORO	1732
OCHANDO	1728
SANTA MARIA DE RIAZA	1710

1679

ZARZUELA DEL MONTE

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para la exacción de los recargos sobre las contribuciones rústica y urbana, autorizadas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Zarzuela del Monte a 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Aniceto Mesonero,

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, pudiendo presentar contra la misma las reclaciones que estimen convenientes.

Zarzuela del Monte a 27 de marzo de 1954.—El Alcalde, Aniceto Mesonero.

1687

MOZONCILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, 29 de marzo de 1954. El Alcalde, Juan Martín.

1688

SIGUERUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sigueruelo a 29 de marzo de 1954. El Alcalde, Teófilo Municio.

1689

CANTALEJO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del art. 773 de la Ley de Régimen Local y 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio corres-

pondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Cantalejo, 30 de marzo de 1954.—El Alcalde, César Luis Fresneda.

1701

AYUNTAMIENTO DE CHATUN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de dos Escuelas Unitarias, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Chatún, 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, *Emilio Muñoz.*

1703

CHATUN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chatún a 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

1704

SAMBOAL

De conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estimen pertinentes.

Samboal a 31 de marzo de 1954.—El Alcalde, Eladio Andrés.

1707

PRADENA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.° del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más podrán formular por escrito las observaciones o reparos que estimen oportunos.

Esta cuenta se refiere a los presupuestos que se mencionan en los artículos 770 y 771 de dicha Ley de Régimen Local, tramitados durante dicho año.

Prádena a 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Sanz.

1708

COMUNIDAD DE PRADENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Población y número 2.° del 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de liquidación de cuentas de la misma correspondiente al año 1953, con sus respectivos justificantes, para que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formular por escrito las observaciones o reparos oportunos.

Prádena, 29 de marzo de 1954.—El Alcalde-Presidente, José Sanz.

1712

PERORRUBIO

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios autorizados a los Ayuntamientos por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con las disposiciones vigentes, las cuales son las siguientes:

1.ª Arbitrio municipal sobre rústica.

2.ª Arbitrio municipal sobre urbana.

Perorrubio, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Pascual Martín.

1715

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento una ampliación en la cuantía del terreno a enajenar, se expone nuevamente al público el expediente para la enajenación de dos trozos de terreno a los polígonos número 27 y 31 de este término, con inclusión del citado acuerdo, en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, *José L. Tejedor.*

1716

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas a 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Juan Martín.

1717

CEREZO DE ARRIBA

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Arriba, 2 de abril de 1954.—El Alcalde.

1719

RAPARIEGOS

Acordada por este Ayuntamiento la implantación de las nuevas ordenanzas de exacciones que prevee el Decreto de fecha 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas que han de regir en el actual ejercicio, durante quince días, así como las listas cobratorias del arbitrio sobre la contribución urbana y rústica, a efectos de oir reclamaciones.

Rapariegos a 26 de marzo de 1954. El Alcalde, Pedro Pérez.

1721

OREJANA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Orejana a 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, Hilario Hernanz.

1722

Ayuntamiento de Gomezserracín

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de dos Escuelas Unitarias en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Gomezserracín a 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

1723

GOMEZSERRACIN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gomezserracín a 29 de marzo de 1954.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

1724

PARADINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en esta Secretaría el expediente de la cuenta de presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1953, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse los reparos u observaciones que se crean pertinentes.

Paradinas, 3 de abril de 1954.—El Alcalde.

1730

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para la exacción de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y del recurso especial de nivelación de presupuesto, autorizadas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Valle de Tabladillo, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1731

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, juntamente con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 3 de abril de 1954.—El Alcalde, Miguel Andrés.

1742

NAVARES DE AYUSO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para la exacción de los recargos y demás reseñados por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Navares de Ayuso a 3 de abril de 1954.—El Alcalde, Pablo Callejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE ENMEDIO 1743

NAVARES DE LAS CUEVAS 1744

174

FUENTERREBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de elevación de aguas y construcción de tres fuentes públicas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo a 2 de abril de 1954. El Alcalde, *Raimundo Calvo.*

165

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeonsancho

ANUNCIO-CONVOCATORIA

De orden del Jefe de esta Hermandad Sindical y de acuerdo con las normas establecidas, se convoca Asamblea Plenaria de todos los miembros activos de la misma, para celebrar reunión ordinaria el día 12 de abril próximo, a las ocho horas, sirviendo este anuncio de citación en forma para todos aquellos que pudiera interesarles, al objeto de someter a la aprobación los Presupuestos de Gastos y de Ingresos aprobados por el Cabildo Sindical.

Aldeonsancho, 27 de marzo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Antolín Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL